

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

No es posible ordenar el secuestro del inmueble 50N - 20032729, comoquiera que dentro del plenario no se ha ordenado el embargo del mismo.

De otro lado, frente al inmueble 50N-20232646 deberá tener en cuenta la Nota devolutiva por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y subsanar la misma.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**

**JUEZ**

**(2)**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 23 de octubre de 2023, a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 38.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bd11c0171f56d50c24c655afac0b546da48b8a10b90442e048efa18daf09b7c**

Documento generado en 20/10/2023 03:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>